

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1341
Radicado:	760013110701-2020-00009-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	KARENT ELENA BUENAVENTURA ROJAS
Demandado:	OSCAR FRANCISCO DELGADO PINO
Tema y subtemas:	AUTO APLAZA HORA DE ADIENCIA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA donde solicita que la continuación de la audiencia inicial y juzgamiento que se desarrollara el próximo 22 de junio a las **9:00 AM**, se empiece una hora y media más tarde de la hora fijada, es decir a las **10:30 AM**, por los motivos expuestos en su escrito, el despacho accede a ello y procede a señalar como hora para llevar a cabo la diligencia programada, las 10:30 am.

1

De otro lado, manifiesta el señor OSCAR FRANCISCO DELGADO PINO que desde el mes de abril no ha podido tener comunicación con su abogada, la Dra. LUZ ELVIRA MONCADA MONSALVE, por lo que solicita se le designe un abogado de oficio para que lo represente en la audiencia del próximo 22 de junio.

Al respecto, previo a resolver, SE REQUIERE al señor OSCAR FRANCISCO DELGADO PINO, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, aclare porqué solicita un abogado de oficio y no designa uno contractual, y en caso de no hallarse en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes debe alimentos, proceda a solicitar el amparo de pobreza de que trata el artículo 151 del CGP, advirtiéndole que si no se encuentra en las condiciones referidas, podrá ser multado según lo dispone el artículo 153 de la misma obra.

Igualmente, se dispone remitir por correo electrónico y a través de la secretaría del despacho, la citación a la audiencia a la Dra. LUZ ELVIRA MONCADA MONSALVE.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memorial 10580 - 10830

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4e6b768c695c0b405e8cb7cc3ef16ebcc5027fc5be11d9413d644de91a551f**

Documento generado en 09/06/2022 10:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>